

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS INMIGRANTES, PARA FACILITAR EL PAGO DE FIANZA EN ALQUILER DE VIVIENDA EN EL EJERCICIO 2010.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la provincia de 9 de marzo de 2006

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

- El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de 21.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/313.2/480.06 del presupuesto municipal para el ejercicio 2010.
- La cuantía máxima de cada subvención para el pago de las fianzas no podrá exceder de 500,00 €.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

- Objeto de la Subvención :establecer una línea de ayudas municipales para facilitar el pago de la fianza en los contratos de alquiler de vivienda.
- Condiciones de la concesión de subvenciones :
 - La vivienda para la que se concede la subvención deberá estar situada en el término municipal de Valladolid, y reunirá unas condiciones mínimas de habitabilidad, además el coste de alquiler no podrá superar los 500,00 € al mes.
 - **No** serán subvencionables los gastos correspondientes a comunidad, mobiliario y enseres de la vivienda.
 - Asimismo, **no** serán subvencionables los subarrendos de vivienda, los arrendamientos de habitaciones y los arrendamientos de locales. Por tanto, el contrato de arrendamiento se realizará entre el propietario de la vivienda y la persona extranjera empadronada en el municipio de Valladolid.
 - **No** serán subvencionables las prórrogas de los contratos suscritos en años anteriores.

d) **Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia competitiva, hasta el límite máximo presupuestario consignado.

e) Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas físicas que hayan suscrito un contrato de alquiler de vivienda, durante el periodo de apertura del plazo de la solicitud de esta convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener nacionalidad española y reunir características subjetivas de ser usuarios de las actividades específicas del Plan Municipal para la Integración de la población inmigrante
2. Ser mayor de edad.

3. Encontrarse en situación administrativa regular de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004.
4. Garantizar unos ingresos mínimos equivalentes a 1 vez el IPREM para el año 2010 y máximos equivalentes a 3 veces el IPREM para este mismo año.
5. Que ningún miembro de la unidad familiar posea vivienda de su propiedad.
6. El solicitante, en el momento de presentar la solicitud, deberá estar empadronado en el Municipio de Valladolid
7. No haber recibido de una ayuda de la misma naturaleza en el ejercicio de la solicitud, ni en el inmediatamente anterior de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid.
9. Tener contrato o precontrato de arrendamiento de vivienda por la cual se solicita subvención en vigor, con una duración mínima de un año.

No podrán ser beneficiarias de la ayuda:

1. Las personas que no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valladolid.
2. Las personas que hayan recibido una ayuda en los dos años anteriores por el mismo concepto.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano instructor: Servicio de Acción social

Órgano competente para resolver : El Alcalde

Comisión de Valoración. Comisión de prestaciones de Servicios Sociales

g) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 1 de noviembre de 2010.

h) Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes de subvención por fianzas se resolverán por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid a lo largo del periodo de apertura del plazo de solicitud establecido en esta convocatoria y, como máximo, antes de 31 de diciembre de 2010. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente a los tres meses desde la fecha de su solicitud, se entenderán desestimadas.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

- 1.- Las solicitudes, firmadas por el interesado, que necesariamente deberá ser el titular o cotitular del contrato de arrendamiento, o por su representante legal, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el **Anexo I** y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal:

- a. Copia de la documentación del solicitante de la ayuda, acreditativa de su situación administrativa regular.
- b. Copia del NIE, pasaporte o documentación equivalente de los integrantes de la unidad familiar o asimilada, así como documentación acreditativa de los vínculos familiares.
- c. Declaración responsable, según modelo adjunto **Anexo I**, de no haber adquirido la nacionalidad española, de no disponer de más ingresos de los declarados, de no disponer ningún miembro de la unidad familiar de vivienda de su propiedad en España y de no haber disfrutado de una ayuda de la misma naturaleza en el ejercicio de la solicitud, ni en el inmediatamente anterior.
- d. Documentación acreditativa de los medios económicos de los que dispone la unidad de convivencia ó Autorización para que el Ayuntamiento de Valladolid solicite a Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a la declaración sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal disponible. En el caso de no tener obligación de presentar declaración, deberán presentar certificación negativa expedida por la correspondiente Delegación de la Agencia Estatal tributaria así como declaración expresa y responsable, según modelo adjunto **Anexo I**, de la totalidad de ingresos de la unidad de convivencia, acompañada de los oportunos documentos justificativos, en la que consten los rendimientos obtenidos en su caso. Se entenderá por unidad de convivencia, las personas que conviven en el mismo domicilio familiar .
- e. Cualquier otro documento (copia) acreditativo de ingresos a recibir periódicamente (nóminas etc.)
- f. Copia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda.
- g. Copia compulsada del documento acreditativo del abono de la fianza y del ultimo mes correspondiente al de contrato, o cualquier otro documento que acredite la cuantía de la fianza, disponibilidad del arrendamiento, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la vivienda. El inicio de la relación contractual de arrendamiento de la vivienda se habrá producido necesariamente entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de octubre de 2010.
- h. Copia del documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante, abierta en una entidad bancaria con sucursal en España.
- i. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y del Ayuntamiento de Valladolid. En caso de que los correspondientes certificados no acompañaran la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar estos certificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- j.** Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Según **Anexo II**

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite.

k) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán en función de los ingresos de la unidad de convivencia y del número de miembros que la componen, con la siguiente asignación de puntos:

INGRESOS Nº miembros	1 – 2 IPREM	2 – 2,5 IPREM	2,5 – 3 IPREM
1	1	0,75	0,50
2	1,25	1	0,75
3	1,50	1,25	1
4	1,75	1,50	1,25
5	2	1,75	1,50
6	2,25	2	1,75
7	2,50	2,25	2
8	2,75	2,50	2,25
+ de 8	3	2,75	2,50

- m) **Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

Notificación personal y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 1 de Valladolid, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas. Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

Las notificaciones y los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una vez, serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El Ayuntamiento de Valladolid, se reserva la potestad de publicar también dichos requerimientos en su página WEB.

- n) **Pago de la subvención:**

A los beneficiarios se les abonará el 100% de la subvención en un único pago, liberándose a los beneficiarios subvencionados del establecimiento de garantías. No obstante, el pago quedará condicionado a la presentación de la correspondiente justificación de conformidad con lo establecido en la **letra p) apdo. 2** de las presentes bases.

- o) **En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada.**

Tal y como se señala en el apartado b) de estas bases, la cuantía máxima a subvencionar a cada solicitante para el pago de la fianza del contrato de alquiler celebrado será como máximo de 500 euros.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, para lo cual los solicitantes aportarán documento bancario del número de cuenta donde se realizará el mismo.

p) Plazo y forma de justificación.

1. La solicitud de la subvención deberá estar acompañada de la copia compulsada del contrato de arrendamiento y del recibo en que se acredite el pago de la fianza y en su caso, de la cuota del primer y último mes de alquiler motivo de la ayuda, sirviendo todos ellos de justificación bastante de la subvención, sin perjuicio de otros que a criterio técnico sirvan para aclarar o complementar a estos.
2. No obstante, los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución, copia compulsada del recibo del último mes de alquiler de la vivienda motivo de la subvención. Siendo esta justificación requisito indispensable para hacer efectivo el pago de la subvención.

q) Compatibilidad

La concesión de estas subvenciones será incompatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el pago de fianzas. En el caso de percibir en la presente convocatoria una ayuda para el pago del primer mes de alquiler, el importe percibido incrementado por el total de las subvenciones recibidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para el mismo concepto, no podrá superar el coste total del mes de alquiler.

r) Condición suspensiva

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2010.